

Tras la reducción y ampliación acordadas el capital social se fija en la cifra de 60.110 euros, modificándose en los citados términos el artículo quinto de los Estatutos Sociales.

En Martorell, 22 de junio de 2004.—El administrador único.—Don Conrado Amat Vidal.—36.744.

**ANRUTRANS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbente)**

**AUTOCAMIONES POLINYA,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de Fusión

En las Juntas Generales Universales de Anrutrans, Sociedad Limitada y de Autocamiones Polinya, Sociedad Limitada, Unipersonal, celebradas el 28 de junio de 2004, se aprobó, por unanimidad, la fusión de dichas entidades, mediante la absorción por Anrutrans, Sociedad Limitada de Autocamiones Polinya, Sociedad Limitada, Unipersonal, quedando esta última disuelta sin liquidación y extinguida, con entera transmisión de su patrimonio a la sociedad absorbente, incorporando en bloque a título de sucesión universal, todos los elementos integrantes del Activo y Pasivo, y subrogándose la sociedad absorbente en todos los derechos y obligaciones correspondientes a la sociedad absorbida. La Fusión se acordó en los términos establecidos en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, aprobando como Balances de fusión los cerrados con fecha 31 de diciembre de 2003. Al ser Autocamiones Polinya, Sociedad Limitada, Unipersonal íntegramente participada por la sociedad absorbente, Anrutrans, Sociedad Limitada, no procede el canje de participaciones ni la ampliación de capital de la sociedad absorbente. Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del 1 de Enero de 2.004.

Hacer constar, conforme a lo regulado en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a socios y acreedores de las sociedades que se fusionan a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión y el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de fusión.

Santa Perpetua de la Mogoda, 28 de junio de 2004.—D. Antonio Ruano Benítez, Administrador Solidario de Anrutrans, Sociedad Limitada, Administrador único de Autocamiones Polinya, Sociedad Limitada, Unipersonal.—36.494. 2.ª 21-7-2004

**APARCAMIENTOS
DE NAVARRA, S. A.**

(En liquidación)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 263 y 275 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas, celebrada con carácter de universal el día 15 de mayo de 2004, acordó por unanimidad disolver y liquidar simultáneamente la sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación (31 de mayo de 2.004).

	Euros
Activo:	
Activo circulante	72.670,40
Deudores	72.670,40
Total Activo	72.670,40
Pasivo:	
Fondos propios	72.670,40
Capital suscrito	60.200,00
Reservas	12.040,00
Pérdidas y Ganancias	430,40
Total Pasivo	72.670,40

En Pamplona, 15 de junio de 2004.—El liquidador, Sarkis, Sociedad Anónima, representada por D. Laureano Arrizabalaga.—36.757.

**AQUAGEST SUR, S. A.
Sociedad unipersonal
(Sociedad parcialmente escindida)**

**AQUAGEST PROMOCIÓN
TÉCNICA Y FINANCIERA
DE ABASTECIMIENTOS
DE AGUA, S. A.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)**

Anuncio de escisión parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el Accionista único de las sociedades Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal en fecha 30 de junio de 2004, aprobaron la escisión parcial de Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, mediante segregación de las ramas de actividad integradas por el Negocio del Agua en Extremadura, el Negocio no relacionado con el Ciclo Integral del Agua y por la propiedad y gestión de la cartera de sus filiales participadas en un 99,99 por 100 y un 90,00025 por 100, respectivamente, esto es, Pozos y Recursos del Teide, Sociedad Anónima, y Canaragua, Sociedad Anónima, en favor de la sociedad Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial suscrito por el Administrador único de ambas sociedades en fecha 28 de mayo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Escisión, a su disposición en el domicilio social. Los acreedores de Aquagest Sur, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, pueden oponerse a la escisión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid y Sevilla, 15 de julio de 2004.—Don Ángel Simon Grimaldos, Administrador único de Aquagest Sur, S. A., Sociedad unipersonal, y de Aquagest Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S. A., Sociedad unipersonal.—37.160.
1.ª 21-7-2004

**ARQUITECTURA INSULAR,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 1 de julio de 2004, acordó por unanimidad, la reducción del capital social en la suma de treinta mil cincuenta euros con cincuenta céntimos (30.050,50 euros), mediante la amortización de 50 acciones propias de 601,01 euros de nominal cada una de ellas. Las acciones amortizadas son las números 21 al 40, 96 al 110 y 156 al 170, todas ellas inclusive. La finalidad de la reducción es eliminar la autocartera de la sociedad. La ejecución del acuerdo se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la publicación del último de los anuncios.

Como consecuencia de la reducción acordada, el capital social quedaba fijado en la suma de sesenta mil ciento un euros (60.101 euros), por debajo del mínimo legal, con lo que en la misma Junta se acordó su ampliación, quedando cifrado en sesenta mil doscientos euros (60.200 euros).

En Palma de Mallorca a, 1 de julio de 2004.—El Administrador Solidario, Don José Buades Costa.—36.761.

**ASESORES CONSULTORES
MEDITERRÁNEO, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**NUROGES, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que los Socios Únicos de las sociedades «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» y «Nuroges, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», el día 29 de junio de 2004, aprobaron la fusión por absorción de la sociedad «Nuroges, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal» por la mercantil «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal».

Dicha operación de fusión fue aprobada de acuerdo con las menciones recogidas en el Proyecto de Fusión redactado y suscrito por el Administrador único de las Sociedades intervinientes, y que fue presentado a depósito en el Registro Mercantil de Málaga con fecha 28 de junio de 2004.

Dado que la sociedad «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» es titular del cien por cien del capital de la mercantil «Nuroges, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», el régimen aplicable a la fusión es el previsto por el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no procede el aumento de capital en la Sociedad absorbente «Asesores Consultores Mediterráneo, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal», ni es necesaria la elaboración de Informes de los Administradores y de los expertos independientes sobre el Proyecto de Fusión.

Según prevé el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión, de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de fusión.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, la fusión no podrá realizarse antes de que transcurra un mes, contado desde la fecha del último anuncio de las decisiones de los Socios Únicos de las Sociedades intervinientes. Durante ese plazo, los acreedores de cada una de las Sociedades que se fusionan, podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Malaga, 29 de junio de 2004.—Por las sociedades «Asesores Consultores Mediterráneo, S.L., Sociedad unipersonal» y «Nuroges, S.L., Sociedad unipersonal», el Administrador único, D. José María Romero González.—36.947.
1.ª 21-7-2004